



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	Decreto No. 1766 de 22 de noviembre de 2024
SUJETO A NOTIFICAR	DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE PUBLICACION O FIJACIÓN	31 DE ENERO DE 2025
HORA DE FIJACIÓN	8:00AM
FECHA DE DESFIJACIÓN	7 DE FEBRERO DE 2025
HORA DE DESFIJACIÓN	5:00PM

Por medio del cual se procede a notificar a la señora DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 33967247 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena hace saber a la señora DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 33967247 del Decreto No. 1766 de 22 de noviembre de 2024.

Mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2024, se envió decreto No. 1766 a la señora DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 33967247, para notificarse personalmente del contenido del Decreto No. 1766 del 22 de noviembre 2024.

Que en la misiva se le indico que tenía diez (10) días para presentar notificarse personalmente del Decreto No. 1766 del 22 de noviembre 2024, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 de decreto 1083 de 2015.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a notificar por aviso Decreto No, 1766 del 22 de noviembre 2024.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Decreto No, 1766 del 22 de noviembre 2024 a DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 33967247

Siendo imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envió en su correo electrónico.

Al mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo que consta de cuatro (4) folios.

LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Sugueis P De Hoyos Z



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

1766---

22 NOV. 2024

DECRETO No. _____

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13 PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCION ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL No.2286 DE 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política, la Ley 715 del 2001 y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente"- del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción, establece:

«ARTÍCULO 23. **Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en abierto con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

ARTÍCULO 27. **Carrera Administrativa.** La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el abierto al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna»

Que numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

« (...) 5. **Periodo de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.



LA VOM S S

DECRETO No.

1766-2022

22 NOV. 2024

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13 PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCION ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL No.2286 DE 2022 .

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.»

Que adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015, en relación con la definición y la duración del periodo de prueba, determina:

«ARTÍCULO 2.2.6.24 Periodo de prueba. Se entiende por periodo de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.»

Que mediante acuerdo No. 98 de fecha 11 de marzo de 2022, se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-Proceso de Selección Entidades de Orden Territorial No. 2286 de 2022.

Que de acuerdo con la Resolución № 11158 del 7 de mayo de 2024, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer veinte y cinco (25) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 13 identificado con el código OPEC No.180009, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-Proceso de Selección Entidades de Orden Territorial No. 2286 de 2022

Que de acuerdo con la Resolución № 156593 de 3 de octubre del 2024, emitida por La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, "Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de cincuenta y tres (53) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

Que mediante Decreto No.1319 de 09 de diciembre de 2021, se modificó el Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2021, que ajusta el Manual Especifico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Planta de Personal Administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DECRETO.No. 1766--23, 22 NOV. 2024

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13 PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCION ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL No.2286 DE 2022 .

Que en el precitado Manual Especifico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Planta de Personal Administrativos, se establecieron el propósito y las siguientes funciones para el cargo empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 13 identificado con el código OPEC No.180009:

III. Propósito Principal del Cargo	
Apoyar los procesos de los sistemas de información de la institución educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.	
IV. Descripción de las Funciones Esenciales	
49. Sistemas de Información. 50. Procesar información y documentación. 51. Manejar herramientas y procedimientos para almacenar información. 52. Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, del recurso humano y la generación de estadísticas básicas para la institución educativa. 53. Preparar información confiable y oportuna de acuerdo a los requerimientos legales. 54. Digitar información y mantener actualizadas las bases de datos.	55. Realizar los Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envío o transmisión de archivos a la SED. 56. Realizar proceso de auditoría de la información, para corregir errores o llenar campos vacíos y mantener actualizada las bases de datos. 57. Recibir y verificar las actualizaciones del software y reportar su correcto funcionamiento. 58. Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional 59. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas 60. Las demás que le asigne la autoridad competente acorde con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
V. Conocimientos Básicos o Esenciales	
29. Manejo de base de datos en Visual FoxPro, Microsoft Access. 30. Dominio del sistema operativo Windows 31. Comprensión de archivos	32. Manejo de internet. 33. Manejo de Office 34. Relaciones humanas. 35. Atención al ciudadano
VI. Competencias Comportamentales	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de información Relaciones interpersonales Colaboración

Que, la evaluación del desempeño de los servidores públicos debe ser un proceso regular y estructurado que mida los aportes y logros de los miembros de la organización, tanto en términos de resultados obtenidos como de comportamiento, siguiendo una filosofía alineada con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación de Cartagena.

Que en consecuencia, la evaluación del desempeño implica el establecimiento de compromisos, la medición de logros, la valoración de lo alcanzado y la implementación de acciones de mejora y reconocimiento. Además, es una herramienta que facilita la comunicación, guiando a los servidores públicos hacia las prioridades estratégicas de la SEDCARTAGENA.

Que, la evaluación del desempeño debe estar en concordancia con el perfil del cargo del servidor público, según lo establecido en el Decreto No. 1319 del 9 de diciembre de 2021.



DECRETO No. 1766 - - -

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13 PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCION ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL No.2286 DE 2022 .

Que en caso de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente, tal como lo establece la Ley 909 de 2004.

Que revisada la lista de elegible del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 13 identificado con el código OPEC No.180009, modalidad abierto, se procede a nombrar de ella, al señor (a) DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 33967247; quien cumple los requisitos del cargo establecidos por el Decreto No.1319 de 09 de diciembre de 2021 y será nombrado en periodo de prueba.

Que en fecha 6 de noviembre de 2024, se celebró audiencia pública de escogencia de plaza del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 Grado 13 identificado con el código OPEC No.180009, modalidad abierto.

En virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en periodo de prueba en la planta global de cargos del sector educativo del Distrito de Cartagena de Indias financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la persona que se relaciona a continuación por reunir los requisitos legales para el ejercicio del cargo que mediante este acto se provee:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO	PLAZA
33967247	DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	I.E ARROYO DE PIEDRA

ARTICULO SEGUNDO: Que superado el periodo de prueba del señor (a) DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ, realícese el registro de carrera administrativa ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

ARTICULO TERCERO: La persona nombrada en periodo de prueba deberá tomar posesión en el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, previa acreditación de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al funcionario público y archívese copia en la Hoja de Vida del funcionario.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ' 22 NOV. 2024 '

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C.

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Luis Carlos Jaraba Correa, Subdirector Técnico Talento Humano, Código 068 Grado 51
Aprobó: Pedro González Zambrano, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35
Proyectó: Sugeis P. de Hoyos Z. P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35
Proyectado e Impreso: 14/11/2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO

Firma: _____
Cedula: _____
Fecha: _____